



RESOLUCIÓN No. 117 DE 2016

Por la cual se Adicionan productos al Registro Autorizado de una Empresa Importadora de Licores y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.006.051-4**, representada legalmente por el señor **RAUL IVAN PINEDA LEON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.680.152** expedida en Bogotá, presentó ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca solicitud de renovación de registro como Empresa Importadora de Cerveza, el cual fue autorizado mediante **Resolución 257 de 2.016**.

Que la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, ha solicitado la Adición de Productos al Registro Autorizado ante el Departamento de Arauca, para lo cual presenta los siguientes documentos:

1. Solicitud de Adición de Productos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.
2. Registros Invima de los Productos a Adicionarse.
3. Etiquetas de los Productos a Adicionarse.

Que mediante **Resolución 257 de 2.016**, se prescriben como Distribuidores Autorizados en Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **MEICO S.A.**, identificada con Nit. **890.101.176-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO**, y bodega autorizada ubicada en la Carrera 20 N° 14-39, Barrio Santa Teresita, Municipio de Arauca.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución de Renovación de Registro como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.006.051-4**, representada legalmente por el señor

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 117 DE 2016

Por la cual se Adicionan productos al Registro Autorizado de una Empresa Importadora de Licores y se dictan otras disposiciones.

RAUL IVAN PINEDA LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.680.152** expedida en Bogotá, **Resolución 257 de 2.016**, los productos relacionados a continuación:

CODGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH	REGISTRO SANITARIO
24067188	SMIRNOFF ICE GREEN BEBIDA ALCOH MIXTADE VODKA SABOR MANZAN VERDE	275	3,96	2015L-0007529
24066148	VINOS ESPUMOSO EXTRA BRUT BLANCO LOS ARBOLES	750	12	2015L-0007848
24066168	VINO TINTO MALBEC FINCA DOLORES	750	13,2	2015L-0007823
20000410	VINO TINTO 120 CABERNET SAUVIGNON SANTA RITA	187	13,3	L-000410

PARÁGRAFO PRIMERO: Al Adicionar a la Resolución de Renovación de Registro los anteriores productos, las obligaciones señaladas en la parte resolutive del **Acto Administrativo 257 de 2.016**, que como Sujeto Pasivo o Responsable se ostentan, deberán atenderse en igual condición frente a estos productos; entendiéndose entonces que la presente Resolución hace parte íntegra del referido acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Distribuidores Autorizados por la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, para ejercer su actividad sobre los productos relacionados en el artículo anterior, deberán elevar de manera independiente ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca solicitud de Adición de Productos; por lo tanto los Distribuidores deberán abstenerse de distribuir y/o comercializar estos productos hasta tanto se encuentren autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341° y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los

03 MAY. 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"